

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 003-C-GADMCJS-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS
SACHAS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Carta Suprema del estado en el artículo 229 establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La susservidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 003-C-GADMCJS-2023

Que, la Carta Magna en el artículo 239 establece que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el artículo 326 del COOTAD establece "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones".

Que, el COOTAD en la parte pertinente del artículo 327 establece: "Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas ...".



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 003-C-GADMCJS-2023

Que, el COOTAD en el Artículo 60 determina que entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa le corresponde: literal t) Integrar y presidir la comisión de mesa.

Que, la Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo cantonal, comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en el artículo 3 establece: " Sustitúyase el primer inciso del artículo 39 por el siguiente: "Artículo 39.- Integración.- Cuando la integración de las comisiones se la realice luego de la sesión inaugural, esta tendrá efecto dentro de los siguientes 10 días laborales, para lo cual el pleno del concejo aprobará la integración de las comisiones especializadas permanentes, respetando la proporcionalidad de la representación política respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno. Las y los miembros de la comisiones durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos. Luego de fenecido el periodo de dos años para los cuales fueron elegidos, el concejo dentro de los sesenta días posteriores reestructurara o ratificara a los representantes de las comisiones."

Que, la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo cantonal, comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en el artículo 39 inciso segundo, tercero y cuarto establece: "Todas las y los Concejales pertenecerán a una comisión especializada permanente, a excepción de la Alcaldesa o Alcalde Municipal. Sin embargo, las y los concejales podrán participar con voz pero sin voto en todas las comisiones, previa comunicación a la Presidenta o Presidente de la comisión especializada. En el plazo de hasta 8 días siguientes a su integración, las comisiones permanentes se instalarán bajo la coordinación provisional del primer concejal designado para esa comisión, y procederán a la elección, por separado, de una Presidenta o Presidente y una Vicepresidenta o Vicepresidente. Si vencido este plazo no se hubiera elegido a cualquiera de estas dignidades, será el Concejo Municipal en Pleno el que por mayoría absoluta de sus miembros elija a dichas dignidades. Si el Pleno del Concejo Municipal no designara las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales a la fecha de su instalación, la Comisión de Mesa será la encargada de aquella designación; caso contrario será el Alcalde el encargado de efectuarla, si esta Comisión tampoco lo hiciere dentro de los 20 días laborales, contados a partir de la fecha de la sesión inaugural o de instalación del Concejo Municipal."

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador 323 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 003-C-GADMCJS-2023

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Conformar las Comisiones Permanentes quedando de la siguiente manera.

COMISIONES PERMANENTES		
COMISION	MIEMBRO	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
1.- COMISIÓN DE MESA	1	MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS / ALCALDESA
	2	LCDA. AMALIA NATIVIDAD SALAZAR PEÑAFIEL
	3	ABG. GEOVANNY EDDY CEPEDA VERDESOTO
2.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1	ABG. GEOVANNY EDDY CEPEDA VERDESOTO
	2	SRA. ESPERANZA CASTILLO QUIÑONEZ
	3	SR. JONATAN ROSENDO CALERO BARCFNFS
3.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO	1	LCDA. AMALIA NATIVIDAD SALAZAR PEÑAFIEL
	2	SRA. ESPERANZA CASTILLO QUIÑONEZ
	3	ING. DARWIN POLICARPO ROJEL PRECIADO
4.- COMISIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	1	ING. DARWIN POLICARPO ROJEL PRECIADO
	2	SR. JONATAN ROSENDO CALERO BARCENES
	3	SRA. ESPERANZA CASTILLO QUIÑONEZ
5.- COMISIÓN DE AMBIENTE	1	SRA. ESPERANZA CASTILLO QUIÑONEZ
	2	LCDA. AMALIA NATIVIDAD SALAZAR PEÑAFIEL
	3	ING. DARWIN POLICARPO ROJEL PRECIADO
6.- COMISIÓN DE TURISMO Y NACIONALIDADES	1	SRA. ESPERANZA CASTILLO QUIÑONEZ
	2	LCDA. AMALIA NATIVIDAD SALAZAR PEÑAFIEL
	3	ABG. GEOVANNY EDDY CEPEDA VERDESOTO
	1	ING. DARWIN POLICARPO ROJEL PRECIADO



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 003-C-GADMCJS-2023

7.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2	ABG. GEOVANNY EDDY CEPEDA VERDESOTO
	3	SR. JONATAN ROSENDO CALERO BARCENES
8.- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.	1	ING. DARWIN POLICARPO ROJEL PRECIADO
	2	LCDA. AMALIA NATIVIDAD SALAZAR PEÑAFIEL
	3	ABG. GEOVANNY EDDY CEPEDA VERDESOTO
9. COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL, CULTURALES Y RECREATIVOS	1	LCDA. AMALIA NATIVIDAD SALAZAR PEÑAFIEL
	2	SRA. ESPERANZA CASTILLO QUIÑONEZ
	3	ABG. GEOVANNY EDDY CEPEDA VERDESOTO
10.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	ABG. GEOVANNY EDDY CEPEDA VERDESOTO
	2	SRA. ESPERANZA CASTILLO QUIÑONEZ
	3	SR. JONATAN ROSENDO CALERO BARCENES

ARTÍCULO DOS.- Disponer que por Secretaría General se notifique a los Señores Concejales haciendo conocer el listado de las comisiones que han sido conformadas, con la finalidad que se dé cumplimiento al artículo 39 Reformado de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Cantonal, Comisiones, Delegaciones y representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

La Joya de los Sachas, 18 de mayo del 2023.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

